



MINISTERIO DEL INTERIOR

08 JUN 2012

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1067 DE \_\_\_\_\_

*“Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse”.*

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 18 de mayo de 2012 bajo el radicado EXTMI12-0016650 se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor JORGE ENRIQUE MAYORGA LANCHEROS, identificado con C.C. N°. 79340613, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: “LICENCIA AMBIENTAL TITULO DE ESMERALDAS Y DEMÁS CONCESIBLES CON PLACA DE EXPEDIENTE NÚMERO EF4-151”, localizado en jurisdicción de los municipios de Gachalá y Ubalá, en el departamento de Cundinamarca y cuyas coordenadas son:

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1020560.0000	1075610.000
1 - 2	1020413.0000	1075879.000
2 - 3	1020734.0000	1075929.000
3 - 4	1020706.0000	1076089.000
4 - 5	1020847.0000	1075772.000
5 - 6	1020050.0000	1075500.000
6 - 7	1020050.0000	1077800.000
7 - 8	1020950.0000	1077800.000
8 - 9	1020950.0000	1077547.000
9 - 10	1020840.0000	1077467.000
10 - 11	1020950.0000	1077315.000
11 - 12	1020950.0000	1077271.000
12 - 13	1020839.0000	1077467.000
13-14	1020273.0000	1077055.000
14-15	1020500.0000	1076801.000
15-16	1020420.0000	1076731.000
16-17	1020450.0000	1076664.000
17-1	1020280.0000	1076637.000

Fuente: Suministradas por el peticionario con radicado EXTMI12-0016650 del 18 de mayo de 2012

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del geógrafo contratado para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, el consolidado “Títulos Colectivos 2011

INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010, en la zona de influencia del proyecto: "LICENCIA AMBIENTAL TITULO DE ESMERALDAS Y DEMÁS CONCESIBLES CON PLACA DE EXPEDIENTE NÚMERO EF4-151", localizado en jurisdicción de los municipios de Gachalá y Ubalá, en el departamento de Cundinamarca, conforme a las coordenadas aportadas por el solicitante, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, el geógrafo Carlos Ochoa, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"No hay REGISTRO de resguardos constituidos, comunidades por fuera de resguardo, consejos comunitarios, adjudicación de títulos colectivos, ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios, ni se identifica PRESENCIA de otros grupos étnicos"**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "LICENCIA AMBIENTAL TITULO DE ESMERALDAS Y DEMÁS CONCESIBLES CON PLACA DE EXPEDIENTE NÚMERO EF4-151", localizado en jurisdicción de los municipios de Gachalá y Ubalá, en el departamento de Cundinamarca.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que no se identifica la presencia de grupos étnicos. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de grupos étnicos en el área referenciada y que eventualmente resulten afectadas con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que no se identifica la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa, para el proyecto: "LICENCIA AMBIENTAL TITULO DE ESMERALDAS Y DEMÁS CONCESIBLES CON PLACA DE EXPEDIENTE NÚMERO EF4-151", localizado en jurisdicción de los municipios de Gachalá y Ubalá, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1020560.0000	1075610.0000
1 - 2	1020413.0000	1075879.0000
2 - 3	1020734.0000	1075929.0000
3 - 4	1020706.0000	1076089.0000
4 - 5	1020847.0000	1075772.0000
5 - 6	1020050.0000	1075500.0000
6 - 7	1020050.0000	1077800.0000
7 - 8	1020950.0000	1077800.0000
8 - 9	1020950.0000	1077547.0000
9 - 10	1020840.0000	1077467.0000
10 - 11	1020950.0000	1077315.0000
11 - 12	1020950.0000	1077271.0000
12 - 13	1020839.0000	1077467.0000
13-14	1020273.0000	1077055.0000
14-15	1020500.0000	1076801.0000
15-16	1020420.0000	1076731.0000
16-17	1020450.0000	1076664.0000
17-1	1020280.0000	1076637.0000

Fuente: Suministradas por el peticionario con radicado EXTM12-0016650 del 18 de mayo de 2012

**SEGUNDO.** Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, no se encuentra registro de Resguardos legalmente constituidos, ni Comunidades o parcialidades indígenas por fuera de Resguardo en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "LICENCIA AMBIENTAL TITULO DE ESMERALDAS Y DEMÁS CONCESIBLES CON PLACA DE EXPEDIENTE NÚMERO EF4-151", localizado en jurisdicción de los municipios de Gachalá y Ubalá, en el departamento de Cundinamarca.

**TERCERO.** Que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: "LICENCIA AMBIENTAL TITULO DE ESMERALDAS Y DEMÁS CONCESIBLES CON PLACA DE EXPEDIENTE NÚMERO EF4-151", localizado en jurisdicción de los municipios de Gachalá y Ubalá, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1020560.0000	1075610.000
1 - 2	1020413.0000	1075879.000
2 - 3	1020734.0000	1075929.000
3 - 4	1020706.0000	1076089.000
4 - 5	1020847.0000	1075772.000
5 - 6	1020050.0000	1075500.000
6 - 7	1020050.0000	1077800.000
7 - 8	1020950.0000	1077800.000
8 - 9	1020950.0000	1077547.000
9 - 10	1020840.0000	1077467.000
10 - 11	1020950.0000	1077315.000
11 - 12	1020950.0000	1077271.000
12 - 13	1020839.0000	1077467.000
13-14	1020273.0000	1077055.000
14-15	1020500.0000	1076801.000
15-16	1020420.0000	1076731.000
16-17	1020450.0000	1076664.000
17-1	1020280.0000	1076637.000

Fuente: Suministradas por el peticionario con radicado EXTMI12-0016650 del 18 de mayo de 2012

**CUARTO.** Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios para el proyecto: "LICENCIA AMBIENTAL TITULO DE ESMERALDAS Y DEMÁS CONCESIBLES CON PLACA DE EXPEDIENTE NÚMERO EF4-151", localizado en jurisdicción de los municipios de Gachalá y Ubalá, en el departamento de Cundinamarca. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en numeral tercero de la presente Certificación.

**QUINTO.** Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

**SEXTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

**SEPTIMO.** Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

**COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

  
**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN**

**Elaboró:** Elena Ramírez Ceballos

Revisó desde punto de vista Cartográfico: Carlos Ochoa

Revisó desde punto de vista Jurídico: Maritza Chaparro Malaver

Aprobó: Dra. Doris Aristizabal Ramírez

